



AUTO No. 306

14 SET. 2010

"Por el cual se ordena el archivo de una reclamación"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005,

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 12 del Decreto 760 de 2005 dispone: *"El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso..."*

Que el artículo 5 del Decreto No 760 de 2005 establece: *"Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en el presente decreto y cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior; de lo contrario se archivarán. Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo"*

Que mediante escrito de fecha 27 de Agosto de 2010, radicado en la CNSC bajo el número 36073 del 01 de Septiembre de 2010, el señor RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA, presentó reclamación contra la Lista de No Admitidos del empleo No 37183 de SANTIAGO DE CALI, publicados en la página Web de la Comisión Nacional.

Dado que los Resultados de no admitidos fueron publicados el 26 de Marzo de 2010, el término para interponer la reclamación precluyó el 05 de abril de 2010, razón por la cual la reclamación del señor RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA, fue presentada fuera del término establecido en el Decreto 760 de 2005.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 6 de octubre de 2009 dispuso que los autos de archivo de las reclamaciones presentadas en concordancia con lo establecido por el Decreto No 760 del 17 de marzo de 2005 se tramiten y firmen al interior de cada Despacho.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar por considerarse extemporánea, la reclamación presentada por el señor RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA, radicada en la Comisión Nacional del Servicio Civil con el No 36073 del 01 de Septiembre de 2010, conforme la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 a la dirección electrónica e-mail: rodrigoaf28@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


MAGDALENA MANTILLA CORTÉS
Comisionada